



RESOLUCIÓN N° 408-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN COMPLEMENTARIO N° 026/23, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.

-1-

Asunción, 04 de *diciembre* del 2023.

VISTO:

La Nota DNCP N° 9743/23 de fecha 14 de noviembre del 2023, presentada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); la Resolución SENAVE N° 210/23 de fecha 28 de octubre del 2023; el Dictamen Complementario DCyG N° 026/23 de fecha 28 de noviembre del 2023; el Dictamen N° 1190/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DNCP N° 9743/23 de fecha 14 de noviembre del 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), referente a la Adenda N° 1 al Contrato N° 54/23 celebrado por el SENAVE, realiza las siguientes consideraciones: “*1.- Una vez verificado los índices de variación y los informes de precios emitidos por las instituciones referentes; se observa que, en el desarrollo de la aplicación de fórmula del reajuste, la contratante ha utilizado como precio base del gasoil (D0) el precio vigente en el mes de agosto del 2022; sin embargo, la apertura de ofertas ha sido realizada en fecha 25/07/2022. Dicha práctica no es congruente con lo establecido en el Pliego de Bases Condiciones. “D0: Precio de un litro de Gas Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, veinte diez (10) días antes de la fecha presentación de ofertas.” Sic. 2.- Se verifica en el Dictamen DCyG N° 012/23 de fecha 28/09/2023 que la contratante ha consignado el salario mínimo mensual, debiendo establecerse el salario mínimo diario del peón albañil de la categoría de edificaciones y obras contracción conforme al PBC” (Sic).*

Que, se tiene que la adenda al contrato surge desde la presentación realizada en fecha 19 de abril del 2023 por la firma Constructivas S.A. (ICSA), donde solicita el reajuste de precios de certificados de obras relacionados al Contrato N° 54/23 por motivos de afectación en los costos de los rubros: Salario Mínimo para albañiles en obra, Cemento, Gasoil y Varillas, avalados por la Resolución MTESS N° 957/2023 (Salario Mínimo), entre otros.

Que, referencialmente al caso, se halla agregada al expediente, el informe remitido por Providencia UO N° 048/23 de la Unidad de Obras, dependencia administradora del contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 408

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN COMPLEMENTARIO N° 026/23, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.

-2-

Que, para la suscripción de la adenda, se cuenta con Créditos Presupuestarios para cubrir los compromisos, según consta en los antecedentes que obran en el expediente (*Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 198/23*).

Que, por Resolución SENAVE N° 210/23 de fecha 10 de octubre del 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “*Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE*”, ID N° 415.082, con la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), teniendo como base las documentales que obran en el expediente.

Que, en el Dictamen Complementario N° 026/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, referente a las observaciones emitidas por la DNCP, realizo nuevamente los cálculos, emite sus consideraciones pertinentes, y concluye que los montos de reajustes a ser consignados en la adenda N°/1 al Contrato N° 054/22, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	MONTO CERTIFICADO	MONTO REAJUSTADO	DIFERENCIA
2	Certificado N° 2	Enero 2023	1.063.890.117	1.085.167.919	21.277.802
3	Certificado N° 3	Febrero 2023	758.054.479	786.102.494	28.048.015
4	Certificado N° 4	Marzo 2023	150.525.376	156.094.814	5.569.438
TOTALES (Gs)			1.972.469.972	2.027.365.227	54.895.255

Que, se halla agregada al Dictamen Complementario, la proforma de Adenda, como las Planillas de cálculo del reajuste de los certificados 2, 3 y 4.

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, contempla:

Artículo 56.- “*Derechos de los Proveedores y Contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... b) al reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*”.

Artículo 61.- “*Del Reajuste de Precios. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que*





RESOLUCIÓN N° 408.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN COMPLEMENTARIO N° 026/23, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.

-3-

durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional...”.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007”, dispone:

Artículo 93.- “El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos”.

Que, la Resolución DNCP N° 2315/22 “Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003”, establece:

Artículo 3°.- “El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas. p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1461/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1190/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal, para aprobar el Dictamen Complementario N° 026/23 de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, autorizando además la suscripción de la Adenda 1 al Contrato N° 54/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública



RESOLUCIÓN N° 408-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN COMPLEMENTARIO N° 026/23, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.

-4-

Nacional (LPN) N° 03/22 “Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE”, ID N° 415.082, conforme a la proforma de adenda final adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
 RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Dictamen Complementario N° 026/23 de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE”, ID N° 415.082, con la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan el reajuste de los precios afectados a los Certificados de Obras N° 2 al 4 al Contrato suscripto en marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2022 para “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE” – ID N° 415.082.

ITEM	DESCRIPCION	MES	MONTO CERTIFICADO EN GS.	MONTO REAJUSTE EN GS.
2	Certificado N° 2	Enero 2023	1.063.890.117	21.277.802
3	Certificado N° 3	Febrero 2023	758.054.479	28.048.015
4	Certificado N° 4	Marzo 2023	150.525.376	5.569.438
TOTAL REAJUSTE (Gs)				54.895.255

Por tanto, corresponde el pago en carácter de Reajuste de los Certificados del 2 al 4, la Suma de **GUARANÍES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (Gs.54.895.255).**





RESOLUCIÓN N°⁴⁰⁸.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN COMPLEMENTARIO N° 026/23, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.

-5-

CLÁUSULA II: *La empresa deberá ampliar las garantías estipuladas en la cláusula 12 del contrato, conforme al monto total de reajuste de precios, presentando a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.*

CLÁUSULA III: *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.*

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución SENAVE N° 210/23 “Por la cual se autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “Diseño y construcción para laboratorio del SENAVE”, ID N° 415.082”, de fecha 10 de octubre del 2023.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Miguel Caballero C.
Abogado



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 388/2023
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

